

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1081-2022-MSB-GM-GDUC-ULC**

San Borja, 24 de octubre de 2022

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.**

**VISTO;** el Expediente N.º 7769-2022, de fecha 21 de octubre de 2022, mediante el cual **CLINIC SPCE E.I.R.L.** con RUC: 20605797190, debidamente representado por **VELASQUEZ GARCIA LORENA GHYNA** identificado con DNI N.º 72868956; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO** (con ITSE posterior) y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente antes señalado, **CLINIC SPCE E.I.R.L.**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL**, en el inmueble ubicado en la **AV. SAN BORJA SUR NRO. 500 MZ. DL11 LT. 1 – SAN BORJA**

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **BOTICA** registrado con el **Código CIU N85-12-0-1** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N.º 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N.º 2354-MML), que se pretende que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN BORJA SUR NRO. 500 MZ. D11 LT. 1 URB. SAN BORJA SUR I ETAPA / 2DA SECCION – SAN BORJA**, con zonificación residencial de densidad alto (RDA), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios del 06 al 08 la **“Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación”**, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Bajo, de conformidad al Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM.

Que, respecto al área económica del establecimiento, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N.º 602-MSB y sus Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como *“al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja”*; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N.º 300805110A101001** con un área de **447.04m<sup>2</sup>** (correspondiente al primer piso con 205.52m<sup>2</sup> y el segundo piso con 205.52m<sup>2</sup>), lo cual coincide con el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado desde las **09:00 hasta las 20:00 horas**, éste se encuentra dentro del rango establecido en el inciso iii) del literal A del artículo 13º de la Ordenanza N.º 602-MSB y sus Modificatorias (Ord.612-MSB, 632-MSB y 640-MSB)- Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: *“Para el giro de Bodega, Farmacia, Botica, y Librería; el horario será de 07:00 hasta las 23:00 horas”*; por lo que resulta factible autorizar el horario solicitado.

Que, asimismo, en cuanto a la **autorización sectorial**, a folio 02, la empresa señala mediante Declaración Jurada que la DIRIS le otorgó la autorización respectiva a través de la Resolución Administrativa N.º 390-2021-DIRIS de fecha 29.10.21; de esta manera, en aplicación del principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S N.º 004-2019-JUS; se debe concluir que **CUMPLE** con el requisito previo establecido en el inciso d.3) del Artículo 7º de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el D.S N.º 163-2020-PCM, el cual señala como requisito



## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1081-2022-MSB-GM-GDUC-ULC**

especial y de ser el caso será exigible la Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento; de conformidad con el D.S N.° 006-2013-PCM.

Que, teniendo en cuenta que se pretende desarrollar **servicios relacionados con la salud**, a folio 03, el administrado señala mediante Declaración Jurada que cuenta con el título profesional respectivo; en ese sentido, en aplicación del principio de presunción de veracidad la sociedad **CUMPLE** con lo establecido en el inciso d.1) del artículo 7° de la Ley N.° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, el cual establece que como requisito especial se deberá presentar una Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.

Que, el giro solicitado, deberá funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos en el artículo 39° de la Ordenanza N.° 491-MSB y sus Modificatorias, sujeto al procedimiento de fiscalización posterior establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N.° 1055-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 24 de octubre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N.° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N.° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N.° 200-2020-PCM.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **CLINIC SPCE E.I.R.L.** con RUC: 20605797190, en el local ubicado en la **AV. SAN BORJA SUR NRO. 500 MZ. D11 LT. 1 URB. SAN BORJA SUR I ETAPA / 2DA SECCION – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL**, con un área de **447.04m<sup>2</sup>**, que equivale al 100% del área total, en el horario de atención de las **09:00 hasta las 20:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N.° 8514**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.





MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1081-2022-MSB-GM-GDUC-ULC**

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N.° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N.° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N.° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N.° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N.° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N.° 001-2010-SA. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en la **Ordenanza N.° 645 - Ordenanza que establece disposiciones complementarias para el funcionamiento de locales comerciales frente a las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del nuevo Coronavirus.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
  
**HENRY GAMBETTA AVALOS**  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/slsc  
C.C. UAD, UF.  
CLINIC SPCE E.I.R.L..  
AV. SAN BORJA SUR NRO. 500 MZ. DL11 LT. 1 – SAN BORJA

Av. Joaquín Madrid N.° 200-San Borja-Lima  
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 [www.msb.gob.pe](http://www.msb.gob.pe)



LICENCIA N°: 0008514



LICENCIA N°: 0008514

EXP. N° : 7769-2022  
COD. CATASTRAL :  
300805110A101001  
RES. N° : R.U. 1081-2022  
FECHA : 24/10/2022

EXP. N° : 7769-2022  
COD. CATASTRAL : 300805110A101001  
RES. N° :R.U.1081-2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :  
CLINIC SPCE E.I.R.L.

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

**CLINIC SPCE E.I.R.L.**

UBICACIÓN :

AV. SAN BORJA SUR 500 MZ. DL11  
LT1 - SAN BORJA MZ.D-11 LT.1  
SAN BORJA SUR I ETAPA / 2DA  
SECCION - SAN BORJA

Conductor del negocio ubicado en:

**AV. SAN BORJA SUR 500 MZ.D-11 LT.1 SAN BORJA SUR I ETAPA / 2DA SECCION - SAN BORJA**

AREA : 447.04 100.00 (%)  
HORARIO : 09:00  
20:00

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:  
**CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL**

GIRO :  
CONSULTORIOS DE MEDICINA  
GENERAL

HORARIO DE ATENCION :

09:00  
20:00

AREA : 447.04

IM2 : 100.00 ( % )

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. ART. 6° DE LA ORD. N° 602. MSB Y SUS MODIFICATORIAS.

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. ART. 6° DE LA ORD. N° 602-MSB Y SUS MODIFICATORIAS.

San Borja, 24 de Octubre de 2022

RECIBIDO POR :

D.N.I. :

